



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 290 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 06 OCT 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 3909-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2016, la Carta N° 083-2016-ECC de fecha 27 de setiembre de 2016, el Informe N° 050-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 26 de setiembre de 2016, en referencia a la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30854 Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Región Junín",

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Infraestructura Tarma, suscribieron el Contrato N° 021-2015-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Junín", por un monto económico ascendente a la suma económica de S/. 1'152,386.20 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 20/100 Soles), incluido el I.G.V., bajo el sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Junín", se advierte:

Que, el residente de obra, en el asiento N° 150 del cuaderno de obra, de fecha 20 de setiembre del 2016, ha comunicado al inspector de obra, lo siguiente:

"Se dan por terminadas las partidas de pintura en los módulos aula, sum y vivienda.

Se dan por terminadas las partidas de colocación de ventanas en los módulos de aula, sum y vivienda.

Se da por terminada la partida de colocación de puertas en los módulos de aula, sum y vivienda, implementación, mitigación ambiental.

Esta residencia comunica a la inspección la culminación de la obra de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (recepción de obra y plazos), por lo que se solicita al inspector de obra la verificación de la misma y se continúa con el trámite correspondiente, hasta la recepción de la obra";

G. R. I.	
REG. N°	1713974
EXP N°	00050



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, el supervisor de obra, a través del asiento de cuaderno de obra N° 151 de fecha 20 de setiembre de 2016, señala expresamente que:

“En la fecha se culmina con las partidas y sub partidas programadas según expediente técnico contratado, procediendo a su verificación correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- Tratamiento exterior 100%
- Cerco perimétrico 100%
- Aula 100%
- Aula 100%
- Dirección – sum 100%
- Vivienda 100%
- Mitigación ambiental 100%
- Implementación, equipamiento 100%

Por lo que se procederá a comunicar a la Entidad de acuerdo al artículo 210 del RLCE, para la conformación del comité de recepción (...);

Que, con fecha 20 de setiembre de 2016, se suscribe el certificado de terminación de obra, entre el Consorcio Infraestructura Tarma, el residente de obra y el inspector de obra;

Que, a través del Informe N° 050-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 26 de setiembre de 2016, el inspector de obra, comunica a la Entidad la culminación de la obra en todas las partidas y sub partidas programadas según expediente técnico aprobado y contratado, por lo que, solicita la conformación del comité de recepción de la obra, para la verificación de los trabajos realizados de las partidas y sub partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado;

Que, el coordinador de obra, por la Carta N° 83-2016-ECC de fecha 27 de setiembre de 2016, expresamente señala y concluye que la obra en mención ha concluido al cien por ciento (100%), resultando necesaria la conformación del comité de recepción de obra, vía acto resolutivo;

Que, mediante el Reporte N° 3909-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud de los informes señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes del mismo;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor



Gerencia Regional de Infraestructura



de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales informan que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%); corresponde designar al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30854 Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Región Junín”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30854 Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Región Junín”, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- SECRETARIO** : **Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**
Inspector de Obra
- MIEMBRO** : **Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA**
Coordinador de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.



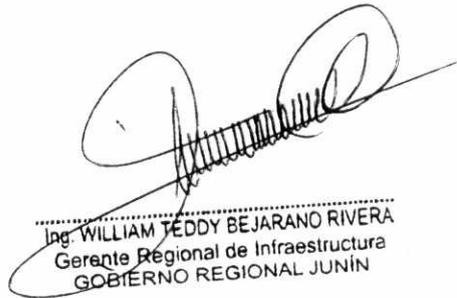
Gerencia Regional de Infraestructura



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Infraestructura Tarma, al Arq. Raúl Armando Alvarez Jesús, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 1 06 OCT 2016


Ing. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL